



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

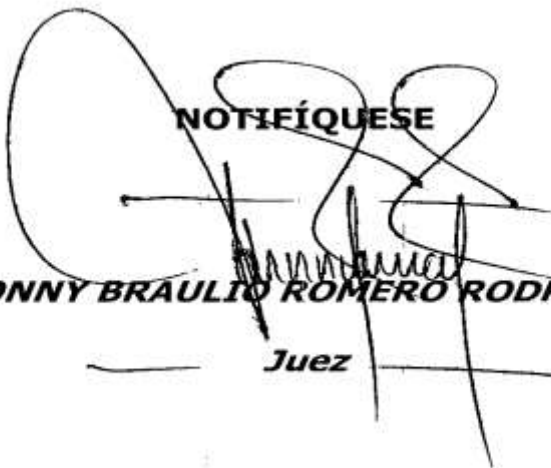
Radicado	2020-00161
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Autoriza dirección

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, donde allega prueba de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado EDDY ORLANDO VÉLEZ, se autoriza la dirección electrónica allí señalada a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vonculado en el proceso como parte pasiva.

Por ende, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

Por otra parte, se le reitera al apoderado judicial de la parte actora que deberá aportar la caución exigida para la práctica de medidas cautelares; si bien, manifiesta que ya fue aportada, no se advierte en el expediente digital, ni en los memoriales.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

**Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8386ba152bdf869aae3c5aeff4938df7a23e4f1d937aa3d83d789eb48a4826**
Documento generado en 10/08/2021 11:02:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**